



Resolución Directoral Nacional N° 120-2017-BNP

Lima, 05 SET. 2017

VISTO: el Informe N° 204-2017-BNP/OAL de fecha 11 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30570, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de mayo de 2017, se aprobó la Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú (en adelante, la Ley);

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, referida a su reglamentación, dispone que el Poder Ejecutivo, dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigencia de la ley, publica su reglamento;

Que, el numeral 3 del artículo 13 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, referido a la Potestad Reglamentaria, dispone lo siguiente: "*Los proyectos de reglamento se publican en el portal electrónico respectivo y por no menos de cinco (5) días calendario, para recibir aportes de la ciudadanía, cuando así lo requiera la Ley*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS se aprobó el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de carácter general, cuyo artículo 14, sobre la Difusión de los proyectos de normas legales de carácter general, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial "El Peruano", en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio;

Que, mediante Informe N° 204-2017-BNP/OAL de fecha 11 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, en el ámbito de su competencia, encuentra legalmente viable la publicación del proyecto del Reglamento de la Ley socializado con el Ministerio de Cultura, a fin de recibir las sugerencias y/o aportes de las entidades públicas y/o privadas y de la ciudadanía en general, por un plazo no menor de cinco (5) días calendario;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;





Resolución Directoral Nacional N° 120-2017-BNP

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú (<http://www.bnp.gob.pe>).

Artículo 2.- ESTABLECER el plazo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución, a fin de recibir las sugerencias y/o aportes de las entidades públicas y/o privadas y ciudadanía en general, para lo cual se encuentra habilitado el siguiente correo electrónico: proyectodereglamento@bnp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
Director Nacional de la
Biblioteca Nacional del Perú



PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY N° 30570, LEY GENERAL DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

La presente norma es de aplicación obligatoria para los órganos y unidades orgánicas de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 2.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular los lineamientos generales para el funcionamiento de la Biblioteca Nacional del Perú, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, en adelante, la Ley.

Artículo 3.- Naturaleza y régimen jurídico

La Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor y ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, adscrito al sector cultura; tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera.

Artículo 4.- Principios

Para efectos de la Ley y el presente Reglamento, constituyen principios rectores, los siguientes:

- 4.1 Accesibilidad.- Derecho de los/as usuarios/as a la consulta de documentos resguardados por la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo con la legislación vigente; promoviendo el acceso fácil, eficiente y oportuno a la información y al conocimiento.
- 4.2 Atención Preferencial: Promover y facilitar el acceso a los servicios que brinda la Biblioteca Nacional del Perú a las mujeres embarazadas, las niñas, los niños, las personas adultas mayores y con discapacidad, implementando la infraestructura, el material y soporte tecnológico idóneo.
- 4.3 Continuidad.- Promover la sostenibilidad y permanencia de las acciones y actividades planificadas y reglamentadas por la Biblioteca Nacional del Perú.
- 4.4 Cooperación: Impulsar el desarrollo de mecanismos de cooperación con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- 4.5 Igualdad.- Toda persona tiene derecho de recibir los servicios que brinden las bibliotecas en igualdad de condiciones, con pertinencia cultural y sin discriminación de origen, raza, género, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole.
- 4.6 Inclusión.- Los servicios que brinda la Biblioteca Nacional del Perú se desarrollan en un marco de igualdad de derechos para todas las personas, priorizando a la población vulnerable y en situación de exclusión, con la finalidad que accedan a los beneficios, derechos y oportunidades de desarrollo que brinde.
- 4.7 Innovación.- Permitir la creación y/o uso del conocimiento y de medios para un mejor aprovechamiento en el mundo globalizado, a fin de actuar acorde a las necesidades de modernización y desarrollo tecnológico.

- 4.8 Institucionalidad.- Busca el reconocimiento por parte de la sociedad respecto a la responsabilidad que tiene la Biblioteca Nacional del Perú frente al patrimonio cultural documental - bibliográfico de la nación que alberga y la calidad de los servicios que este brinde.
- 4.9 Interculturalidad.- Las acciones y/o servicios brindados por la Biblioteca Nacional del Perú fomentan la difusión de conocimiento, cultura, bienes, material documental y bibliográfico, entre otros; así como obras impresas, grabaciones fónicas, programas de computadoras, videocintas y cualquier otro soporte que registre información plurilingüe del Perú, para promover una ciudadanía intercultural que reconoce y valora positivamente las diferencias culturales.
- 4.10 Participación Ciudadana.- Toda persona tiene derecho a participar de forma individual o asociada en la gestión y compromiso con la defensa y protección de los bienes documentales – bibliográficos declarados o no Patrimonio Cultural de la Nación.
- 4.11 Prevención.- Lograr una adecuada y oportuna identificación de los posibles riesgos que presenta la custodia del patrimonio cultural documental – bibliográfico de la nación, a cargo de la Biblioteca Nacional del Perú.
- 4.12 Servicio de Calidad.- Los servicios y actividades que brinda la Biblioteca Nacional del Perú persiguen lograr de manera óptima la plena satisfacción de los/as usuarios/as.
- 4.13 Simplificación.- Procurar la eliminación de barreras burocráticas en la realización de actividades, procedimientos y servicios que brinda la Biblioteca Nacional del Perú.
- 4.14 Uso de Recursos Tecnológicos.- Implementar un criterio tecnológico y el uso de plataformas virtuales para un servicio dinámico y eficiente, en salvaguarda de los/as usuarios/as y servidores/as de la Biblioteca Nacional del Perú.
- 4.15 Principio de aplicación supletoria.- Se aplica de manera supletoria los demás principios del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, y demás normas que resulten aplicables, que coadyuven al desarrollo de las actividades y servicios que brinde la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 5.- Glosario de Términos

- 5.1 Criterio Tecnológico.- Juicio por el cual debe procurarse la actualización e implementación de medios y soportes en la innovación de la tecnología.
- 5.2 Documento Peruanista.- Material documental - bibliográfico y/o especial de procedencia extranjera que incluya temas referidos al Perú, o publicaciones de autores peruanos, editadas e impresas o producidas en el extranjero.
- 5.3 Documento Bibliográfico.- Documento publicado por un/a editor/a, accesible a través de los canales normales del comercio de Libro, o referenciado en un catálogo bibliográfico, que ha estado sujeto a depósito legal y a su ingreso en el sistema bibliotecario.
- 5.4 Ejemplar en formato accesible.- Reproducción de una obra en forma alternativa, respetando su integridad, a fin de otorgar a los/as usuarios/as (con discapacidad o dificultades para leer textos impresos) el adecuado acceso al material bibliográfico.
- 5.5 Fondo Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú.- Fondo revolvente destinado a publicar, difundir y promover, a través de la edición e impresión de libros y/o productos editoriales afines, la difusión de la ciencia, humanidades y la cultura.

- 5.6 Material Especial.- Documentos cuyo soporte o forma de presentación no es la tradicional del libro impreso; pudiendo ser su medio de difusión, la imagen, el sonido o a través de distintos soportes, en los términos que establece el Reglamento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 017-98-ED.
- 5.7 Normas Técnicas Bibliotecológicas.- Instrumento especializado en el servicio de acceso a la información en cualquier soporte.
- 5.8 Patrimonio Bibliográfico.- Parte del patrimonio histórico del Perú que comprende la totalidad de los fondos documentales bibliográficos de valor patrimonial, que resulten esenciales para el conocimiento de la historia y la cultura de los antepasados, declarados patrimonio cultural de la nación.
- 5.9 Patrimonio Documental.- Conjunto de documentos constituidos por toda expresión en lenguaje natural o convencional y en cualquier otra expresión gráfica o soporte de cualquier naturaleza, declarados patrimonio cultural de la nación.
- 5.10 Patrimonio Cultural Documental - Bibliográfico.- De conformidad con el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, los bienes documentales bibliográficos declarados como Patrimonio Cultural de la Nación son:
1. Manuscritos raros, incunables, libros, impresos, documentos, estampillas, fotos, negativos, imágenes en movimiento y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario.
 2. Documentos manuscritos, fonográficos, cinematográficos, videográficos, digitales y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico.
 3. Cartas, certificados, constancias, diplomas.
 4. Planotecas, hemerotecas y archivos personales.
- 5.11 Peritaje.- Investigación realizada por la Biblioteca Nacional del Perú para determinar la importancia, valor y significado de los bienes comprendidos en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, a fin de ser o no declarado Patrimonio Cultural de la Nación, y en cualquier otro supuesto, que resulte necesario.
- 5.12 Plan Nacional de Desarrollo de Bibliotecas Públicas.- Instrumento de gestión de aplicación a todas las bibliotecas públicas, destinado a establecer la política, objetivos y actividades para la promoción y desarrollo de las mismas.
- 5.13 Plataforma Virtual.- Tecnología utilizada para dinamizar la gestión y los servicios, a través de bibliotecas, cursos, módulos y otros medios virtuales, que mejoren la comunicación, aprendizaje y enseñanza.
- 5.14 Proceso Técnico Bibliotecológico.- Conjunto de operaciones que se realizan sobre cada documento que ingresa en la biblioteca con el fin de ponerlo a disposición de los lectores. El proceso técnico consiste en elaborar herramientas que permitan la identificación del documento, su posterior recuperación y el control del mismo cuando se encuentre en circulación.
- 5.15 Servicio Bibliotecológico.- Asistencia que facilita el acceso a recursos y servicios de información en cualquier soporte, valiéndose de las tecnologías de información y comunicaciones –TICs.
- 5.16 Servicio de Investigación.- Asistencia que brinda la Biblioteca Nacional del Perú a los/as usuarios/as en actividades académicas de indagación, permitiendo el acceso al material bibliográfico y documental, previo cumplimiento de los procedimientos previstos.

- 5.17 Soporte Documental.- Material o soporte físico en el que está recogida la información, que ilustra acerca de algún hecho o información grabada en cualquier soporte del conocimiento, considerada como una unidad.

TÍTULO II

FUNCIONES Y RECURSOS ECONÓMICOS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

CAPÍTULO I

DE LAS FUNCIONES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 6.- Alcances de las funciones de la Biblioteca Nacional del Perú

Las funciones establecidas en el artículo 5 de la Ley son de aplicación de los órganos y unidades orgánicas de la Biblioteca Nacional del Perú, en concordancia con la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura; Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, y sus respectivos reglamentos; así como su correspondiente Reglamento de Organización y Funciones; además de la normativa que resulte aplicable.

Artículo 7.- Ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas

La Biblioteca Nacional del Perú como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, es una autoridad técnico-normativa, dicta normas y articula el funcionamiento de bibliotecas organizadas en todo el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, y normas complementarias.

Artículo 8.- Resguardo del material documental - bibliográfico

- 8.1 La Biblioteca Nacional del Perú resguarda y custodia los bienes documentales - bibliográficos declarados Patrimonio Cultural de la Nación, teniendo la facultad de imponer las sanciones administrativas que correspondan.
- 8.2 La Biblioteca Nacional del Perú vigila y protege los bienes documentales - bibliográficos que no tengan la condición de Patrimonio Cultural de la Nación y que se encuentren bajo su custodia, teniendo la facultad de imponer las sanciones administrativas que correspondan.
- 8.3 Los servidores encargados de los bienes documentales - bibliográficos declarados o no Patrimonio Cultural de la Nación, son responsables de velar por su protección, cuidado e integridad.

CAPÍTULO II

POLÍTICA EDITORIAL

Artículo 9.- Alcances de la Política Editorial

- 9.1 La Política Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú desarrolla el servicio editorial de sus ediciones y coediciones, así como los recursos de información, estableciendo los lineamientos para la producción, publicación y difusión de obras de cualquier naturaleza y soporte.

- 9.2 La Política Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú garantiza que las ediciones a publicarse satisfagan criterios de eficiencia y calidad tanto en forma y contenido, en soporte físico y/o digital o a través de cualquier medio que promueva su difusión.
- 9.3 El Titular de la Entidad aprueba la Política Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú, la cual contiene los alcances, administración, edición e impresión de las publicaciones y libros que realiza la Biblioteca Nacional del Perú; considerando, entre otros, tecnologías de información, comunicación y estándares de calidad internacionales.
- 9.4 La Biblioteca Nacional del Perú promueve y estimula la creatividad y producción intelectual a través de la edición, coedición, impresión y difusión de obras, de acuerdo a su Política Editorial.

CAPÍTULO III

BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 10.- Bienes muebles e inmuebles

La Biblioteca Nacional del Perú ejerce la titularidad y/o administración sobre los bienes de dominio público que sirven de soporte para la prestación de todo servicio que, en el ámbito de su competencia, brinde en beneficio de los/as usuarios/as y los/as servidores/as, de conformidad con la normativa de la materia.

Artículo 11.- Rol de la Biblioteca Nacional del Perú sobre los Bienes que integran el patrimonio nacional bibliográfico

La Biblioteca Nacional del Perú se encarga de normar, administrar y supervisar la gestión de los procesos técnicos bibliotecológicos del material documental y bibliográfico; además, de ejecutar la protección y tutela bibliográfica de los bienes documentales bibliográficos declarados o no Patrimonio Cultural de la Nación; y, de aquellos que integren el patrimonio nacional bibliográfico.

Artículo 12.- Recursos Económicos Asignados

Los recursos de la Biblioteca Nacional del Perú son regulados por la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley de Presupuesto de cada año e instrumentos de gestión, tales como, Planes Estratégicos, Planes Operativos, Presupuesto Institucional y otras normas técnicas y administrativas que orienten y aseguren la formulación, ejecución, evaluación y cumplimiento eficiente y eficaz de sus recursos.

Artículo 13.- Recursos Económicos Directamente Recaudados

Dentro de los recursos de la Biblioteca Nacional del Perú se encuentran los directamente recaudados, los cuales se establecen, implementan y regulan conforme a lo dispuesto en la norma de la materia.

Artículo 14.- Donaciones

- 14.1 La Biblioteca Nacional del Perú puede realizar actos de disposición de bienes, de conformidad con lo establecido en la ley especial de la materia.
- 14.2 La donación de bienes, recursos económicos, material documental, bibliográfico, hemerográfico y especial, u otras que pudieran realizar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a favor de la Biblioteca Nacional del Perú, son reguladas conforme a la normatividad de la materia, vigente al momento de realizarse la donación.

TÍTULO III

CALIDAD DE ATENCIÓN PREFERENCIAL

CAPITULO ÚNICO

PROMOCIÓN DE MATERIAL IDÓNEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 15.- Usuarios/as con atención preferencial

Son aquellas personas que tienen derecho a una atención preferente, como: mujeres embarazadas, niñas, niños, adultos/as mayores y/o personas con discapacidad, que deseen hacer uso de cualquier servicio bibliotecológico, de investigación, administrativo, entre otros, que brinde la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 16.- Usuarios/as con discapacidades

Son aquellas personas que tienen una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Artículo 17.- Promoción de Material Didáctico

La Biblioteca Nacional del Perú, a fin de brindar los servicios bibliotecológicos y de investigación a las personas con atención preferente, promueve la implementación, producción y adquisición de bienes documentales y bibliográficos, plurilingües, interculturales y en formatos accesibles de lectura para personas con discapacidad o dificultades para acceder a textos impresos, en material y soporte tecnológico idóneo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Facúltese al Titular de la Biblioteca Nacional del Perú a aprobar los actos que resulten necesarios, a fin de dar cumplimiento a las funciones señaladas en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.